COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 239-DMORI-2025
DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 050-DMORI-2025

ACEPTACION DE OFERTA No.	**239-DMORI-2025**
FECHA DE CONTRATO	21 DE AGOSTO DE 2025
CONTRATANTE	**DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI** **NIT 901-541-154-5** Represente Legal el señor Mayor **JUAN SEBASTIAN SALAZAR ÑAÑEZ** C.C. No. 1.013.592.358 de Bogotá Oficial de Gestión Administrativa del DMORI y Ordenador del Gasto
CONTRATISTA	**EEMC SAS** **N.I.T.: 800101378 4** **Representante Legal OSCAR ERNESTO MEDINA MARTINEZ** **C.C. 79.352.808 de Bogotá**
DATOS DE CONTACTO DEL CONTRATISTA	EL CONTRATISTA CALLE 67 A BIS A # 60-67 Teléfono/Fax: 601-2105421 - 3125213215 Email: admoneemc@gmail.com; Oscarmedina2006@gmail.com
OBJETO	**"SUMINISTRO DE REPUESTOS, GRASAS E INSUMOS POR DISPENSACIÓN PARA LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS DE BAJA, MEDIA Y ALTA COMPLEJIDAD DEL DISPENSARIO MÉDICO ORIENTE Y SUS SATÉLITES PARA LA VIGENCIA 2025" GRUPO N° 1 REPUESTOS PARA EQUIPO BIOMÉDICO".**
PLAZO DE EJECUCIÓN	El término de ejecución será contado a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (expedición registro presupuestal y aprobación garantía única), **HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2025** y/o hasta agotar el presupuesto.
VALOR	**Por un valor total de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000,00)** incluido toda la carga impositiva, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No.** 16725 del 15 de enero 2025, **RUBRO PRESUPUESTAL A-02-02-01-004-008 APARATOS MEDICOS, INSTRUMENTOS OPTICOS Y DE PRECISION, RELOJES.**

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. **239-DMORI-2025** DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2025, DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N° 050-DMORI-2025 CELEBRADO ENTRE EL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE DMORI NIT 901-541-154-5, ENTIDAD CONTRATANTE; y por el otro lado, el CONTRATISTA **EEMC SAS**, con NIT **800101378 4**.

Mediante el presente documento el Señor Mayor **JUAN SEBASTIAN SALAZAR ÑAÑEZ**, mayor de edad y domiciliado en el Cantón militar de Apiay-Meta, identificado con la C.C. No. 1.013.592.358 expedida en la ciudad de Bogotá en calidad de Ordenador del Gasto y Subdirector Administrativo y Financiero del DISPENSARIO MEDICO ORIENTE DMORI **identificado con el NIT 901-541-154-5**, cargo para el cual fue asignado mediante orden semanal No. 028 del 12 de julio del 2025, en su Literal A del artículo No. 105, expedida por la Dirección del Dispensario Médico Oriente, en calidad de competente contractual debidamente autorizado para contratar de acuerdo con la resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio de 2022, actuando en nombre y representación del **DISPENSARIO MEDICO ORIENTE DMORI NIT 901-541-154-5,** y por el otro lado, la firma **EEMC SAS , con NIT 800101378 4**, Representada legalmente por el señor OSCAR ERNESTO MEDINA MARTINEZ Identificado con la C.C. No. 79.352.808 de Bogotá, quien en el curso de este documento se denominará **CONTRATISTA,** y quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, que se **ACEPTAN los términos y condiciones de la oferta presentada al PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MI-050-DMORI-2025**, por ende, hemos convenido celebrar el presente clausulado el cual contendrá las siguientes cláusulas:

El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

CLAUSULA 1 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL: El contrato resultante es de **SUMINISTRO**

CLAUSULA 2 OBJETO: "SUMINISTRO DE REPUESTOS, GRASAS E INSUMOS POR DISPENSACIÓN PARA LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS DE BAJA, MEDIA Y ALTA COMPLEJIDAD DEL DISPENSARIO MÉDICO ORIENTE Y SUS SATÉLITES PARA LA VIGENCIA 2025" GRUPO N° 1 REPUESTOS PARA EQUIPO BIOMÉDICO"

CLÁUSULA 3 ALCANCE DEL OBJETO: El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de **PROCESO MI 050-DMORI-2025, CUYO OBJETO ES LA "SUMINISTRO DE REPUESTOS, GRASAS E INSUMOS POR DISPENSACIÓN PARA LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS DE BAJA, MEDIA Y ALTA COMPLEJIDAD DEL DISPENSARIO MÉDICO ORIENTE Y SUS SATÉLITES PARA LA VIGENCIA 2025" GRUPO N° 1 REPUESTOS PARA EQUIPO BIOMÉDICO"**, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga con la Entidad a ejecutar, a los precios ofertados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, insumos, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, conforme con las especificaciones técnicas estipuladas en pliego de condiciones y estudio previo del proceso de **MI 050-DMORI-2024,** conforme lo señaló en el Formulario de Propuesta Económica

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el la Invitación Publica y/o Pliego de Condiciones, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 4 PLAZO DE EJECUCIÓN: El término de ejecución será contado a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (expedición registro presupuestal y aprobación garantía única), **HASTA EL 15 DE DICIEMBRE 2025** y/o hasta agotar el presupuesto.

CLAUSULA 5 VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA: El valor total del contrato es por la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000,00)** incluido toda la carga impositiva, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No.** 16725 del 15 de enero 2025, **RUBRO PRESUPUESTAL A-02-02-01-004-008 APARATOS MEDICOS, INSTRUMENTOS OPTICOS Y DE PRECISION, RELOJES.**, conforme a la propuesta económicamente discriminada a precios unitarios y a las siguientes especificaciones técnicas establecidas.

A continuación, se encuentra el precio de cada ítem correspondiente al **"SUMINISTRO DE REPUESTOS, GRASAS E INSUMOS POR DISPENSACIÓN PARA LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS DE BAJA, MEDIA Y ALTA COMPLEJIDAD DEL DISPENSARIO MÉDICO ORIENTE Y SUS SATÉLITES PARA LA VIGENCIA 2025" GRUPO N° 1 REPUESTOS PARA EQUIPO BIOMÉDICO."**, El cual el contratista facturará al DISPENSARIO MEDICO DE ORIENTE, en este precio se encuentra incluida la carga impositiva que estará a cargo del contratista, así mismo la factura deberá traer el valor del IVA discriminado de acuerdo a los requisitos estipulados para la facturación:

ITEM	DESCRIPCION	MEDIDA O CANTIDAD		VALOR UNITARIO.	IVA	VALOR UNITARIO + IVA = VALOR TOTAL
1	ACOPLE BORDEN PIEZA DE MANO CONCENTRIX	UN	1	174.174	33.093	207.267
2	ACOPLE BORDEN PIEZA DE MANO GNATUS	UN	1	192.697	36.612	229.309
3	ACOPLE BORDEN PIEZA MANO STARDENTAL	UN	1	178.309	33.879	212.188
4	ACOPLE ESCALER MA/HE DENTSPLY BOBCAT PRO	UN	1	121.185	23.025	144.210
5	ACOPLE ESCALER MA/HE GNATUS ULTRASONIC	UN	1	121.720	23.127	144.847
6	ACOPLE ESCALER MA/HE NSK SCALEX 880	UN	1	121.453	23.076	144.529
7	ACOPLE ESCALER MACHO/HEMBR BIOSONIC US	UN	1	121.453	23.076	144.529
8	ACOPLE EYECTOR UNIDAD ODONTOLOGICA GNATUS	UN	1	124.306	23.618	147.924
9	ACOPLE EYECTOR UNIDAD ODONTOLOGICA LEXUS	UN	1	99.007	18.811	117.818
10	ACOPLE EYECTOR UNIDAD ODONTOLOGICA TROPHY	UN	1	99.007	18.811	117.818
11	ACOPLE PARA CAVITRON HEMBRA	UN	1	69.896	13.280	83.176
12	ACOPLE PARA CAVITRON MACHO	UN	1	71.979	13.676	85.655
13	ANILLOS PARA COMPRESOR SCHULZ	UN	1	156.003	29.641	185.644
14	BANDEJA MODULO UNIDAD ODONTOLOGICA GNATUS	UN	1	1.855.026	352.455	2.207.481
15	BASE CARGADOR LAMPARA FOTOCURADO GNATUS OPTILIGHT	UN	1	350.740	66.641	417.381
16	BATERIA 11.1 V - 4.5 AH.LI-ION RECARGABLE	UN	1	1.023.899	194.541	1.218.440
17	BATERIA 12 V - 2.3AH	UN	1	180.376	34.271	214.647
18	BATERIA 12 V- 1.6 AH.NI-MH	UN	1	372.494	70.774	443.268
19	BATERIA 12V - 1.2 AH.NI-CD	UN	1	225.610	42.866	268.476
20	BATERIA 12V - 4.0AH NI-MH RECARGABLE	UN	1	424.349	80.626	504.975
21	BATERIA 14.8 V - 2.2AH	UN	1	598.968	113.804	712.772
22	BATERIA 14.8V - 4AH LI-ION	UN	1	1.025.083	194.766	1.219.849
23	BATERIA 3.5V. NI-CD LARINGOSCOPIO WELCH ALLYN	UN	1	309.036	58.717	367.753
24	BATERIA LAMPARA FOTOCU GNATUS OPTILIGHT	UN	1	190.540	36.203	226.743
25	BATERIA MAQUINA ANESTESIA	UN	1	593.184	112.705	705.889
26	BATERIA PARA DESFIBRILADOR REF M3863A	UN	1	729.129	138.535	867.664
27	BATERIA PARA MONITOR	UN	1	543.692	103.301	646.993
28	BATERIA RECARGABLE DOPPLER FETAL EDAN	UN	1	210.444	39.984	250.428
29	BATERIA RECARGABLE ION LITIO 14.4V 6.6A	UN	1	1.891.399	359.366	2.250.765
30	BATERIAS 9VDC	UN	1	17.599	3.344	20.943
31	BATERIAS PARA ELECTROCARDIOGRAFO	UN	1	1.024.374	194.631	1.219.005

32	BOBINA LAPIZ ESCALER BIOSONIC US	UN	1	475.360	90.318	565.678
33	BOBINA LAPIZ ESCALER DENTSPLY BOBCAT PRO	UN	1	361.359	68.658	430.017
34	BOBINA LAPIZ ESCALER GNATUS ULTRASONIC	UN	1	360.642	68.522	429.164
35	BOBINA LAPIZ ESCALER NSK SCALEX 880	UN	1	678.665	128.946	807.611
36	BOMB LAMP FRONTAL WELCH ALLYN. WA1200	UN	1	328.685	62.450	391.135
37	BOMBILLA 15V-150W HLGNO BRJ MICROSCOPIO	UN	1	75.403	14.327	89.730
38	BOMBILLA 24V/100W HLGNO LAMP ANGENIUX	UN	1	82.254	15.628	97.882
39	BOMBILLA LED 03100-LED	UN	1	448.832	85.278	534.110
40	BOMBILLO 12V 20W 64425	UN	1	41.936	7.968	49.904
41	BOMBILLO 12V/30W A HENDIDURA PARA CARL ZEISS	UN	1	90.244	17.146	107.390
42	BOMBILLO 12V/75W LÁMPARA UNIDAD ODONTOLÓLOGICA	UN	1	48.043	9.128	57.171
43	BOMBILLO 15V/150W C COLPOSCOPIO DANATECH	UN	1	92.684	17.610	110.294
44	BOMBILLO 15V-150W CAMPANA FUENTE LUZ RYV	UN	1	92.684	17.610	110.294
45	BOMBILLO 24V/250W C T LAPAROSCOPIA GENER	UN	1	45.371	8.620	53.991
46	BOMBILLO 6V/10W LAMP HEND CARL ZEISS	UN	1	48.389	9.194	57.583
47	BOMBILLO 6V/20W HENDIDURA CARL ZEISS	UN	1	48.606	9.235	57.841
48	BOMBILLO ADULTO WA LARINGOSCOPIO 06000	UN	1	106.713	20.275	126.988
49	BOMBILLO AL VACIORI-10421	UN	1	166.407	31.617	198.024
50	BOMBILLO AL VACIORI-10424	UN	1	166.407	31.617	198.024
51	BOMBILLO AL VACIORI-10473	UN	1	166.407	31.617	198.024
52	BOMBILLO DE MERCURIO HBO 100W/2 SFA9-2	UN	1	807.742	153.471	961.213
53	BOMBILLO DE MERCURIO HBO 50W/AC SFA6-2	UN	1	807.742	153.471	961.213
54	BOMBILLO FOTOSFORO 2500	UN	1	51.313	9.749	61.062
55	BOMBILLO H3 12V/55W LÁMPARA UNIDAD ODONTOLÓGICA	UN	1	31.138	5.916	37.054
56	BOMBILLO HALOGENO PARA OTOSCOPIO	UN	1	121.590	23.102	144.692
57	BOMBILLO HALOGENO 03000-U	UN	1	238.106	45.240	283.346
58	BOMBILLO HALOGENO 03100-U	UN	1	238.106	45.240	283.346
59	BOMBILLO HALOGENO 03400-U	UN	1	228.004	43.321	271.325
60	BOMBILLO HALOGENO 03700-U	UN	1	129.600	24.624	154.224
61	BOMBILLO HALOGENO 03800-U	UN	1	165.897	31.520	197.417
62	BOMBILLO HALOGENO 06200-U	UN	1	83.216	15.811	99.027
63	BOMBILLO HALOGENO 06500-U	UN	1	93.900	17.841	111.741
64	BOMBILLO HALOGENO 07600-U	UN	1	62.018	11.783	73.801
65	BOMBILLO HALOGENO 07800-U	UN	1	103.967	19.754	123.721
66	BOMBILLO HALOGENO 08300-U	UN	1	215.981	41.036	257.017
67	BOMBILLO HALOGENO 120V/20W G4	UN	1	41.659	7.915	49.574

68	BOMBILLO HALOGENO 12V/100W GZ4	UN	1	38.110	7.241	45.351
69	BOMBILLO HALOGENO 24V/100W GY6.35	UN	1	45.695	8.682	54.377
70	BOMBILLO HALOGENO 24V/150W G6.35	UN	1	51.005	9.691	60.696
71	BOMBILLO HALOGENO 70W	UN	1	74.645	14.183	88.828
72	BOMBILLO HALOGENO PARA LARINGOSCOPIO	UN	1	112.787	21.430	134.217
73	BOMBILLO HALOGENO PARA RETINOSCOPIO	UN	1	218.042	41.428	259.470
74	BOMBILLO HALOGENO RI-10591	UN	1	168.426	32.001	200.427
75	BOMBILLO HALOGENO RI-10600	UN	1	168.426	32.001	200.427
76	BOMBILLO HALOGENO RI-10601	UN	1	168.426	32.001	200.427
77	BOMBILLO HALOGENO RI-10602	UN	1	168.426	32.001	200.427
78	BOMBILLO HALOGENO RI-10603	UN	1	168.426	32.001	200.427
79	BOMBILLO HALOGENO RI-10606	UN	1	168.426	32.001	200.427
80	BOMBILLO HALOGENO RI-11321	UN	1	169.971	32.294	202.265
81	BOMBILLO HALOGENO RI-11378	UN	1	169.971	32.294	202.265
82	BOMBILLO HALOGENO RI-11379	UN	1	169.971	32.294	202.265
83	BOMBILLO HALOGENO RI-11380	UN	1	169.971	32.294	202.265
84	BOMBILLO HALOGENO RI-11381	UN	1	169.971	32.294	202.265
85	BOMBILLO HLGNO 100W/12V MICRO QX C ZEISS	UN	1	47.006	8.931	55.937
86	BOMBILLO HLGNO 100W/24V BASI PLU OTOPRON	UN	1	46.767	8.886	55.653
87	BOMBILLO HLGNO 120V/20W MICRO OLYMPU CHB	UN	1	49.500	9.405	58.905
88	BOMBILLO HLGNO 12V/100W C MIC OLY BH/S/T	UN	1	46.767	8.886	55.653
89	BOMBILLO HLGNO 12V/100W MICRO QX C ZEISS	UN	1	46.767	8.886	55.653
90	BOMBILLO HLGNO 12V/50W PYC CP3100 HUVITZ	UN	1	46.283	8.794	55.077
91	BOMBILLO HLGNO 14V/35W L FOTOCUR DENTSPL	UN	1	47.242	8.976	56.218
92	BOMBILLO HLGNO 24V/250W FUENTE LUZ R WOLF	UN	1	59.685	11.340	71.025
93	BOMBILLO HLGNO 6V/10W HENDIDUR CL CLARKE	UN	1	47.207	8.969	56.176
94	BOMBILLO HLGNO 6V/10W MICROSCOPIO OLYMPUS	UN	1	47.207	8.969	56.176
95	BOMBILLO HLGNO 6V/20W A HENDIDURA TOPCON	UN	1	54.967	10.444	65.411
96	BOMBILLO HLGNO 6V/20W MICRO OLYMPUS CH30	UN	1	47.207	8.969	56.176
97	BOMBILLO HLGNO 6V/30W MICRO OLYMPUS CH40	UN	1	50.625	9.619	60.244
98	BOMBILLO HLGNO 6V/30W MICRO OLYMPUS CX41	UN	1	50.625	9.619	60.244
99	BOMBILLO HLGNO 6V/30W PROYECTOR TOPCON	UN	1	50.625	9.619	60.244
100	BOMBILLO HLGNO H3 LÁMPARA UNIDAD ODONTOL	UN	1	34.894	6.630	41.524
101	BOMBILLO HLX 12V/100W C MICRO GENERICO	UN	1	59.157	11.240	70.397
102	BOMBILLO KERATOMETRO REF.6V BT366	UN	1	59.422	11.290	70.712

103	BOMBILLO LAMPARA LUZ FRONTAL WELCH ALLYN WA1200	UN	1	850.754	161.643	1.012.397
104	BOMBILLO LED 03800-LED	UN	1	573.434	108.952	682.386
105	BOMBILLO LED 04900-LED	UN	1	524.582	99.671	624.253
106	BOMBILLO LED 06500-LED	UN	1	357.560	67.936	425.496
107	BOMBILLO LED 3W	UN	1	66.682	12.670	79.352
108	BOMBILLO PED WA LARINGOSCOPIO 04800	UN	1	69.830	13.268	83.098
109	BOMBILLO TUBO 32 W NEGATOSCO SYLVANIA	UN	1	49.047	9.319	58.366
110	BOMBILLO TUBO 32 W/T8 NEGATOSCO SYLVANIA	UN	1	49.047	9.319	58.366
111	BOMBILLO W.A. REF: 03900	UN	1	143.141	27.197	170.338
112	BOMBILLO W.A. REF: 04900	UN	1	158.674	30.148	188.822
113	BOMBILLO WA 04700	UN	1	70.200	13.338	83.538
114	BOMBILLO XENON 175W R7A	UN	1	1.027.994	195.319	1.223.313
115	BOMBILLO XENON 300W R7A	UN	1	1.027.994	195.319	1.223.313
116	BOMBILLO XENON RI-10592	UN	1	143.822	27.326	171.148
117	BOMBILLO XENON RI-10593	UN	1	143.822	27.326	171.148
118	BOMBILLO XENON RI-10607	UN	1	143.822	27.326	171.148
119	BOMBILLO XENON RI-10608	UN	1	143.822	27.326	171.148
120	BOMBILLO XENON RI-10609	UN	1	143.822	27.326	171.148
121	BOMBILLO XENON RI-11428	UN	1	143.822	27.326	171.148
122	BOMBILLO XENON RI-11429	UN	1	143.822	27.326	171.148
123	BOMBILLO ZENON 12-175W FUENTE LUZ STORZ	UN	1	1.044.899	198.531	1.243.430
124	BOQUILLA EYECTOR U.O AMERICAN DENTAL	UN	1	57.955	11.011	68.966
125	BOQUILLA EYECTOR U.O DENTAL UNIX	UN	1	62.430	11.862	74.292
126	BOQUILLA EYECTOR U.O GNATUS	UN	1	94.646	17.983	112.629
127	BOQUILLA EYECTOR U.O LEXUS	UN	1	62.430	11.862	74.292
128	BOQUILLA EYECTOR U.O TROPHY	UN	1	58.592	11.132	69.724
129	BRAZALETE ADULTO 2 VIAS	UN	1	52.265	9.930	62.195
130	BRAZALETE ADULTO INTEGRADO	UN	1	205.920	39.125	245.045
131	BRAZALETE ADULTO UNA VIA	UN	1	52.265	9.930	62.195
132	BRAZALETE PEDIATRICO DE 1 VIA	UN	1	52.265	9.930	62.195
133	BRAZALETE PEDIATRICO DE 2 VIAS	UN	1	52.265	9.930	62.195
134	BUCHING GALVANIZADOS DE ½ POR 1/8 GENERI	UN	1	14.626	2.779	17.405
135	BUCHING GALVANIZADOS DE ½ POR 1/8 GENERI UNIDAD ODONTOLOGICA	UN	1	15.646	2.973	18.619
136	BUJE MODULO HOLDERS GENERICO	UN	1	44.646	8.483	53.129
137	CABEZA CONTRANGULO GNATUS	UN	1	247.421	47.010	294.431
138	CABEZA CONTRANGULO REF. FPB-Y	UN	1	264.538	50.262	314.800
139	CABEZA CONTRANGULO STARDENTAL UNIX	UN	1	220.903	41.972	262.875
140	CABEZA DE CONTRAANGULO NSK	UN	1	222.238	42.225	264.463
141	CABEZA DE CONTRAANGULO NSK	UN	1	260.757	49.544	310.301

142	CABEZA PARA CONTRA ANGULO REF. NBB-Y	UN	1	254.050	48.270	302.320
143	CABLE ECG TRES DERIVADAS	UN	1	171.563	32.597	204.160
144	CABLE ECG PARA MONITOR	UN	1	207.833	39.488	247.321
145	CABLE ECG 10 DV DB15 RECTANGU BANANA 6MM	UN	1	318.704	60.554	379.258
146	CABLE ECG 10 DV DB16 REDONDO BANANA 3MM	UN	1	318.704	60.554	379.258
147	CABLE ECG 3 DV DB12 MACHO-REDONDO	UN	1	220.195	41.837	262.032
148	CABLE ECG 3 DV DB6 MACHO-REDONDO	UN	1	220.195	41.837	262.032
149	CABLE EXTENSOR PARA SENSOR DE SP02	UN	1	152.991	29.068	182.059
150	CABLE PARA ELECTROESTIMULADOR 2773MS	UN	1	371.323	70.551	441.874
151	CAMISA PARA PISTÓN COMPRESOR SCHULZ	UN	1	227.367	43.200	270.567
152	CANASTILLA PIEZA DE MANO CONCENTRIX	UN	1	89.789	17.060	106.849
153	CANASTILLA PIEZA DE MANO GNATUS	UN	1	89.789	17.060	106.849
154	CANASTILLA PIEZA DE MANO NSK	UN	1	89.789	17.060	106.849
155	CANASTILLA PIEZA DE MANO STARDENTAL UNIX	UN	1	89.789	17.060	106.849
156	CANULA EYECTOR U.O AMERICAN DENTAL	UN	1	37.310	7.089	44.399
157	CANULA EYECTOR U.O LEXUS	UN	1	44.093	8.378	52.471
158	CANULA EYECTOR U.O TROPHY	UN	1	44.093	8.378	52.471
159	CANULA JERINGA TRIPLE GNATUS	UN	1	69.322	13.171	82.493
160	CANULA PARA JERINGA TRIPLE	UN	1	15.343	2.915	18.258
161	CAPACITOR DE ARRANQUE COMPRESOR SCHULZ	UN	1	48.618	9.237	57.855
162	CODOS CALLE GALVANIZADOS DE ½	UN	1	7.362	1.399	8.761
163	CONECTOR LUER SLIP 3.2 MM A 4.0 MM	UN	1	18.908	3.593	22.501
164	CONECTOR LUER SLIP BAYONETA	UN	1	18.908	3.593	22.501
165	CONECTOR LUER SLIP-LOCKING HEMBRA	UN	1	18.908	3.593	22.501
166	CONECTOR LUER SLIP-LOCKING MACHO	UN	1	18.908	3.593	22.501
167	CONECTOR LUER SLIP-LUER LOCK	UN	1	18.908	3.593	22.501
168	CONECTOR LUER SLIP-TORNILLO	UN	1	18.908	3.593	22.501
169	CONECTOR NIBP REF: BP15	UN	1	26.076	4.954	31.030
170	CONECTOR NIBP. REF: BP17. BP18. BP12	UN	1	26.076	4.954	31.030
171	CONEXIÓN T AUTOCLAVE MEDICAL STEAM 15L	UN	1	20.811	3.954	24.765
172	CONEXIONES RÁPIDAS 1/2 COMPRESOR SCHULZ	UN	1	57.100	10.849	67.949
173	CONJUNTO DE RESORTE. BINAURAL Y TUBO	UN	1	75.350	14.317	89.667
174	CONTRANGULO PARA MICROMOTOR NSK	UN	1	730.994	138.889	869.883
175	CRISTAL REFLECTOR UNIDAD ODONTOLOGICA	UN	1	213.347	40.536	253.883
176	CUBIERTA PLASTICA BASE UNIDAD	UN	1	1.769.990	336.298	2.106.288
177	DIAFRAGMA ENTONABLE FONENDOSCOPIO	UN	1	57.468	10.919	68.387
178	DISCO DE DIAFRAGMA FONENDOSCOPIO	UN	1	58.704	11.154	69.858

179	DISPLAY MONITOR DAGUER DON FLEX Y BUSS	UN	1	3.455.694	656.582	4.112.276
180	DISPLAY PARA MONITOR DAGUER INCLUYE FLEX Y BUSS	UN	1	3.455.694	656.582	4.112.276
181	ELECTRODO CHUPAS ECG AJUSTE PLUG BANANA	UN	1	220.195	41.837	262.032
182	ELECTRODOS CLIPS PARA ELECTROCARDIOGRAFI	UN	1	197.921	37.605	235.526
183	ELECTROVÁLVULA ESCALER BIOSONIC US-*	UN	1	173.409	32.948	206.357
184	ELECTROVÁLVULA ESCALER GNATUS ULTRASONI	UN	1	179.409	34.088	213.497
185	ELECTROVÁLVULA ESCALER NSK SCALEX 880	UN	1	171.721	32.627	204.348
186	EMPAQUE BOTONES JERINGA TRIPLE GNATUS	UN	1	45.873	8.716	54.589
187	EMPAQUE COMPRESOR SCHULZ	UN	1	78.442	14.904	93.346
188	EMPAQUE PARA BOTONES GENERICO	UN	1	18.419	3.500	21.919
189	EMPAQUE REDONDO PIEZA DE MANO CONCENTRIX	UN	1	22.130	4.205	26.335
190	EMPAQUE REDONDO PIEZA DE MANO GNATUS	UN	1	22.130	4.205	26.335
191	EMPAQUE REDONDO PIEZA DE MANO NSK	UN	1	22.130	4.205	26.335
192	EMPAQUE REDONDO PIEZA MANO STARDENTAL	UN	1	22.130	4.205	26.335
193	EMPAQUE TRASERO MICROMOTOR	UN	1	22.130	4.205	26.335
194	ESCOBILLAS PARA MOTOR	UN	1	91.000	17.290	108.290
195	FIBRA ÓPTICA L FOTOCURA GNATUS OPTILIGHT	UN	1	202.197	38.417	240.614
196	FIBRA ÓPTICA L FOTOCURADO DENTSPLY	UN	1	201.880	38.357	240.237
197	FIBRA ÓPTICA L FOTOCURADO POWER LED	UN	1	201.243	38.236	239.479
198	FIBRA ÓPTICA L FOTOCURADO SUNLITE	UN	1	164.035	31.167	195.202
199	FILTRO BACTERIAL 4XL 3M STERIVAC	UN	1	178.938	33.998	212.936
200	FILTRO BACTERIANO	UN	1	178.938	33.998	212.936
201	FILTRO BACTERIANO AIREACION ESTERILIZADO	UN	1	178.938	33.998	212.936
202	FILTRO BACTERIOLO 0.01 MICRA POLIPROPILE	UN	1	178.938	33.998	212.936
203	FILTRO BACTERIOLOGICO HEPA (AIRE ESTERIL	UN	1	178.938	33.998	212.936
204	FILTRO DE AIRE COMPRESOR SCHULZ	UN	1	50.875	9.666	60.541
205	FILTRO DE AIRE GENERICO	UN	1	50.398	9.576	59.974
206	FILTRO PARA AGUA GENERICO	UN	1	27.402	5.206	32.608
207	FILTRO SUCCION ROSCA MANGUERA	UN	1	18.836	3.579	22.415
208	FILTRO UV L FOTOCURADO GNATUS OPTILIGHT	UN	1	83.368	15.840	99.208
209	FILTRO UV L FOTOCURADO POWER LED	UN	1	83.368	15.840	99.208
210	FILTRO UV L FOTOCURADO SUNLITE	UN	1	64.193	12.197	76.390
211	FILTROS AGUA ESCALER GNATUS ULTRASONIC	UN	1	31.099	5.909	37.008
212	FILTROS AGUA ESCALER BIOSONIC US-*	UN	1	31.099	5.909	37.008

213	FILTROS AGUA ESCALER DENTSPLY BOBCAT PRO	UN	1	31.099	5.909	37.008
214	FILTROS AGUA ESCALER NSK SCALEX 880	UN	1	31.099	5.909	37.008
215	FUSIBLE CORTO 1 AMPERIOS A 120V/220V	UN	1	1.497	284	1.781
216	FUSIBLE CORTO 2 AMPERIOS A 120V/220V	UN	1	1.497	284	1.781
217	FUSIBLE DE 0.5A CORTOS DE VIDRIO	UN	1	1.497	284	1.781
218	FUSIBLE DE 1.5A CORTOS DE VIDRIO	UN	1	1.497	284	1.781
219	FUSIBLE DE 1.5A LARGOS DE VIDRIO	UN	1	1.497	284	1.781
220	FUSIBLE LARGO 1 AMPERIOS A 120V/220V	UN	1	1.497	284	1.781
221	FUSIBLE LARGO 10 AMPERIOS A 120V/220V	UN	1	1.497	284	1.781
222	FUSIBLE LARGO 5 AMPERIOS A 120V/220V	UN	1	1.497	284	1.781
223	FUSIBLE TÉRMICO 120°C STEAM 15L	UN	1	65.203	12.389	77.592
224	HOLDER AUTOMÁTICO U.O GNATUS	UN	1	247.846	47.091	294.937
225	HOLDER AUTOMÁTICO U.O LEXUS	UN	1	90.501	17.195	107.696
226	HOLDER AUTOMÁTICO U.O NACIONAL	UN	1	90.501	17.195	107.696
227	HOLDER AUTOMÁTICO U.O TROPHY	UN	1	90.501	17.195	107.696
228	HOLDER UNIDAD ODONTOLOGICA GNATUS	UN	1	244.180	46.394	290.574
229	HOLDER UNIDAD ODONTOLOGICA LEXUS	UN	1	52.350	9.947	62.297
230	HOLDER UNIDAD ODONTOLOGICA NACIONAL	UN	1	52.350	9.947	62.297
231	HOLDER UNIDAD ODONTOLOGICA TROPHY	UN	1	52.350	9.947	62.297
232	INSERTO (PUNTA) ESCALER DENTSPLY BOBCAT	UN	1	233.774	44.417	278.191
233	INSERTO (PUNTA) ESCALER NSK SCALEX 880	UN	1	106.816	20.295	127.111
234	INSERTOS 25K (PUNTA) ESCALER BIOSONIC US	UN	1	233.774	44.417	278.191
235	INSERTOS 25K (PUNTA) ESCALER GNATUS	UN	1	233.774	44.417	278.191
236	INSERTOS 30K (PUNTA) ESCALER BIOSONIC US	UN	1	233.774	44.417	278.191
237	INSERTOS 30K (PUNTA) ESCALER GNATUS	UN	1	289.785	55.059	344.844
238	INTERFACE SPO2 ADULT MONIT SIGN MASIMO	UN	1	164.812	31.314	196.126
239	INTERFACE SPO2 ADULTO MONIT SIG OHMEDA	UN	1	132.279	25.133	157.412
240	INTERFACE SPO2 ADULTO MONIT SIG OHMEDA	UN	1	164.812	31.314	196.126
241	INTERFACE SPO2 MONITOR WELCH ALLYN SPO	UN	1	164.812	31.314	196.126
242	INTERFACE SPO2 OXIMETRO MASIMO	UN	1	164.812	31.314	196.126
243	INTERRUPTOR 3 POSICION LAMPARA ODONTO	UN	1	21.334	4.053	25.387
244	INTERRUPTOR SILLÓN ODONTOLÓGICO GENERICO	UN	1	28.645	5.443	34.088
245	JERINGA TRIPLE UNIDAD NACIONAL	UN	1	68.575	13.029	81.604
246	JERINGA TRIPLE UNIDAD ODONTOLÓGICA GNATU	UN	1	365.657	69.475	435.132

247	LATIGUILLOS JUEGO ECG HEMBRA BROCHE X 3	UN	1	91.824	17.447	109.271
248	LATIGUILLOS JUEGO ECG HEMBRA BROCHE X 5	UN	1	122.432	23.262	145.694
249	LATIGUILLOS JUEGO ECG HEMBRA CLIP X 3	UN	1	80.357	15.268	95.625
250	LATIGUILLOS JUEGO ECG HEMBRA CLIP X 5	UN	1	107.143	20.357	127.500
251	LED LÁMPARA FOTOCURADO GNATUS OPTILIGHT	UN	1	110.932	21.077	132.009
252	LLAVE DE PASO PARA AIRE Y AGUA DE 1/2"	UN	1	19.997	3.799	23.796
253	LLAVE FIJA INSERTO ESCALER GNATUS	UN	1	94.629	17.980	112.609
254	LLAVE PIEZA DE MANO GNATUS LUXO	UN	1	75.335	14.314	89.649
255	LLAVE PIEZAS DE MANO GNATUS	UN	1	78.251	14.868	93.119
256	LLAVE PIEZAS DE MANO NSK	UN	1	37.404	7.107	44.511
257	MANGO ESPIRALADO EQUIPO DE ORGANOS WA	UN	1	1.423.134	270.395	1.693.529
258	MANGUERA 10M AGUA AZUL 1/4	UN	1	126.673	24.068	150.741
259	MANGUERA 10M AGUA AZUL 1/8	UN	1	112.081	21.295	133.376
260	MANGUERA 10M AGUA AZUL 3/16	UN	1	118.621	22.538	141.159
261	MANGUERA 10M AIRE AMARILLA 1/4	UN	1	126.673	24.068	150.741
262	MANGUERA 10M AIRE AMARILLA 1/8	UN	1	112.081	21.295	133.376
263	MANGUERA 10M AIRE AMARILLA 3/16	UN	1	118.621	22.538	141.159
264	MANGUERA 10M CON VÁLVULA EYECT GNATUS	UN	1	285.604	54.265	339.869
265	MANGUERA 10M CON VÁLVULA EYECT TROPHY	UN	1	230.814	43.855	274.669
266	MANGUERA 10M CONVÁLVULA EYECT LEXUS	UN	1	230.814	43.855	274.669
267	MANGUERA 10M ESCUPIDERA	UN	1	197.243	37.476	234.719
268	MANGUERA 10M EYECTOR	UN	1	107.118	20.352	127.470
269	MANGUERA 10M MODULO 2 VIAS	UN	1	154.266	29.311	183.577
270	MANGUERA 10M MODULO 3 VIAS	UN	1	230.814	43.855	274.669
271	MANGUERA 10M PIEZAS DE MANO	UN	1	230.814	43.855	274.669
272	MANGUERA 10M SIN VÁLVULA EYECT GNATUS	UN	1	107.118	20.352	127.470
273	MANGUERA 10M SIN VÁLVULA EYECT LEXUS	UN	1	107.118	20.352	127.470
274	MANGUERA 10M SIN VÁLVULA EYECT TROPHY	UN	1	107.118	20.352	127.470
275	MANGUERA AGUA FILTRO ESCALER BIOSONIC US	UN	1	78.397	14.895	93.292
276	MANGUERA AGUA FILTRO ESCALER DENTSPLY	UN	1	78.397	14.895	93.292
277	MANGUERA AGUA FILTRO ESCALER GNATUS	UN	1	78.397	14.895	93.292
278	MANGUERA AGUA FILTRO ESCALER NSK SCALEX	UN	1	78.397	14.895	93.292
279	MANGUERA CORRUGADA 3/4	UN	1	56.273	10.692	66.965
280	MANGUERA DE 1/4 X 1M	UN	1	13.275	2.522	15.797
281	MANGUERA DE 1/8 X 1M	UN	1	11.909	2.263	14.172

282	MANGUERA ESPIRAL SIST INTEGRADO ORGANOS	UN	1	105.990	20.138	126.128
283	MANGUERA PARA BRAZALETE	UN	1	165.702	31.483	197.185
284	MANGUERA PARA EYECTOR DE ALTA X METRO	UN	1	15.645	2.973	18.618
285	MANGUERA PARA EYECTOR DE BAJA X METRO	UN	1	9.573	1.819	11.392
286	MANGUERA PEDAL NEUMATICO X METRO	UN	1	16.106	3.060	19.166
287	MANGUERA RESORTADA TENSIOMETRO PARED	UN	1	88.870	16.885	105.755
288	MANOMETRO ALTA REG O2 4000PSI 1½ D 1/8"	UN	1	55.918	10.624	66.542
289	MANOMETRO BAJA REG O2 0-15 LPM 1½ D 1/8"	UN	1	55.918	10.624	66.542
290	MANOMETRO PARA UNIDAD ODONTOLOGICA	UN	1	83.308	15.829	99.137
291	MICROMOTOR PIEZA DE MANO STARDENTAL	UN	1	813.772	154.617	968.389
292	MODULO LÁMPARA U.O DENTAL GNATUS	UN	1	505.366	96.020	601.386
293	MODULO LÁMPARA U.O DENTAL LEXUS	UN	1	468.061	88.932	556.993
294	MODULO LÁMPARA U.O DENTAL NACIONAL	UN	1	310.628	59.019	369.647
295	MODULO LÁMPARA U.O DENTAL TROPHY	UN	1	468.061	88.932	556.993
296	MODULO LÁMPARA U.O PUMA	UN	1	212.063	40.292	252.355
297	MOTOR UNIDAD ODONTOLOGICA	UN	1	886.566	168.448	1.055.014
298	OLIVAS PARA FONENDOSCOPIO	UN	1	61.869	11.755	73.624
299	PANEL DIGITAL GENERICO	UN	1	367.307	69.788	437.095
300	PANEL UNIDAD ODONTOLÓGICA AMERICAN DENTA	UN	1	295.653	56.174	351.827
301	PANEL UNIDAD ODONTOLÓGICA GNATUS	UN	1	678.036	128.827	806.863
302	PANEL UNIDAD ODONTOLÓGICA LEXUS	UN	1	339.211	64.450	403.661
303	PANEL UNIDAD ODONTOLÓGICA NACIONAL	UN	1	270.755	51.443	322.198
304	PANEL UNIDAD ODONTOLÓGICA TROPHY	UN	1	365.321	69.411	434.732
305	PEDAL ESCALER BIOSONIC US-*	UN	1	75.525	14.350	89.875
306	PEDAL ESCALER DENTSPLY BOBCAT PRO	UN	1	75.525	14.350	89.875
307	PEDAL ESCALER GNATUS ULTRASONIC	UN	1	75.525	14.350	89.875
308	PEDAL ESCALER GNATUS JETSONIC	UN	1	75.525	14.350	89.875
309	PEDAL ESCALER NSK SCALEX 880	UN	1	83.792	15.920	99.712
310	PEDAL NEUMÁTICO U ODONTOLOGICA GENERICO	UN	1	110.409	20.978	131.387
311	PEDAL NEUMÁTICO U.O LEXUS	UN	1	103.572	19.679	123.251
312	PEDAL NEUMÁTICO U.O NACIONAL	UN	1	102.723	19.517	122.240
313	PEDAL NEUMÁTICO U.O PUMA	UN	1	102.723	19.517	122.240
314	PEDAL NEUMÁTICO U.O TROPHY	UN	1	91.927	17.466	109.393
315	PEDAL UNIDAD ODONTOLOGICA GNATUS	UN	1	368.191	69.956	438.147
316	PERA CON VALVULA PARA TENSIOMETRO	UN	1	36.680	6.969	43.649
317	PERA CON VALVULA REGULADORA WELCHALLYN	UN	1	168.674	32.048	200.722
318	PIEZA MANO RECTA MICROMOTOR NSK	UN	1	416.119	79.063	495.182

319	PINZA PARA ELECTROCARDIOGRAFO KIT X 4	UN	1	149.130	28.335	177.465
320	PINZA SPO2 ADULTO MULTIMED	UN	1	235.763	44.795	280.558
321	PISTON PARA COMPRESOR SCHULZ	UN	1	182.154	34.609	216.763
322	PORTA INSERTO MANGUERA ESCALER BIOSONIC	UN	1	450.067	85.513	535.580
323	PORTA INSERTO MANGUERA ESCALER DENTSPLY	UN	1	292.908	55.653	348.561
324	PORTA INSERTO MANGUERA ESCALER GNATUS	UN	1	307.717	58.466	366.183
325	PORTA INSERTO MANGUERA ESCALER NSK	UN	1	912.621	173.398	1.086.019
326	POTENCIOMETRO 10 K	UN	1	39.785	7.559	47.344
327	POTENCIOMETRO 2 K	UN	1	30.944	5.879	36.823
328	POTENCIOMETRO 5 K	UN	1	35.364	6.719	42.083
329	POTENCIOMETRO DE ALIMENTACION IDC	UN	1	79.570	15.118	94.688
330	POTENCIÓMETRO PERILLA ESCALER BIOSONIC	UN	1	69.073	13.124	82.197
331	POTENCIÓMETRO PERILLA ESCALER DENTSPLY	UN	1	69.073	13.124	82.197
332	POTENCIÓMETRO PERILLA ESCALER NSK SCALEX	UN	1	65.678	12.479	78.157
333	POTENCIÓMETRO PERILLA GNATUS ULTRASONIC	UN	1	69.073	13.124	82.197
334	PRESOSTATO COMPRESOR SCHULZ	UN	1	69.499	13.205	82.704
335	PROTECTOR OCULAR L FOTOCURADO GNATUS	UN	1	46.735	8.880	55.615
336	PULSADOR UP-DOWN PARA SILLÓN	UN	1	22.463	4.268	26.731
337	PUNTA EYECTOR U.O AMERICAN DENTAL	UN	1	57.262	10.880	68.142
338	PUNTA EYECTOR U.O DENTAL UNIX	UN	1	61.550	11.695	73.245
339	PUNTA EYECTOR U.O GNATUS	UN	1	75.897	14.420	90.317
340	PUNTA EYECTOR U.O LEXUS	UN	1	61.550	11.695	73.245
341	PUNTA EYECTOR U.O TROPHY	UN	1	54.866	10.425	65.291
342	PUNTA RECTA PARA MICROMOTOR	UN	1	590.757	112.244	703.001
343	REGULADOR PRESIÓN U. ODONTOLOGICA GNATUS	UN	1	117.000	22.230	139.230
344	REGULADOR PRESIÓN UNIDAD ODONTOLOGICA	UN	1	98.872	18.786	117.658
345	REJILLA ESCUPIDERA UNIDAD ODONTOLOGICA	UN	1	27.677	5.259	32.936
346	RELE 110V	UN	1	31.309	5.949	37.258
347	REPUESTO CARTUCHO CON BOMBILLO 608125-5	UN	1	173.144	32.897	206.041
348	RESERVORIO PARA UNIDAD ODONTOLOGICA	UN	1	61.888	11.759	73.647
349	RODAMIENTO PARA COMPRESOR	UN	1	20.360	3.868	24.228
350	SEGURO CABEZOTE EQ ORGANOS W.A	UN	1	122.103	23.200	145.303
351	SENSOR SPO2 ADULTO NELLCOR 3 MTS GENERI	UN	1	204.328	38.822	243.150
352	SENSOR DE MANGOS EQUIPO ORGANOS DE PARED	UN	1	287.336	54.594	341.930
353	SENSOR DE SP02 A/P/N	UN	1	172.565	32.787	205.352
354	SENSOR OXIMETRIA	UN	1	172.565	32.787	205.352

355	SENSOR SP02 ADULTO	UN	1	170.952	32.481	203.433
356	SENSOR SP02 INFA MONITOR SIGNOS VITALES	UN	1	170.952	32.481	203.433
357	SENSOR SP02 NEON MONITOR SIGNOS VITALES	UN	1	170.952	32.481	203.433
358	SENSOR SP02 PEDIA MONITOR SIGNOS VITALES	UN	1	170.952	32.481	203.433
359	SENSOR SPO2	UN	1	160.565	30.507	191.072
360	SENSOR SPO2 ADULTO	UN	1	157.939	30.008	187.947
361	SENSOR SPO2 ADULTO MONIT SIGNOS VITALS	UN	1	204.328	38.822	243.150
362	SENSOR SPO2 MONITOR SIGNOS VITALES M9B	UN	1	204.328	38.822	243.150
363	SENSOR SPO2 MSV EDAN MODELO M9B 3 MTS	UN	1	155.221	29.492	184.713
364	SENSOR SPO2 MSV NIHON KHODEN OPV-1500K	UN	1	204.328	38.822	243.150
365	SENSOR SPO2 NELLCOR-OXIMAX ADULTO DB9 3M	UN	1	204.328	38.822	243.150
366	SENSOR SPO2 REF: NELLCOR DS-100A (GENERI	UN	1	204.328	38.822	243.150
367	STARTER U ODONTOLÓGICA PORTÁTIL KROMADEN	UN	1	6.692	1.271	7.963
368	STARTER U ODONTOLÓGICA PORTÁTIL PUMA	UN	1	6.692	1.271	7.963
369	SWITCH ON/OFF ESCALER BIOSONIC US-*	UN	1	42.714	8.116	50.830
370	SWITCH ON/OFF ESCALER DENTSPLY BOBCAT	UN	1	42.714	8.116	50.830
371	SWITCH ON/OFF ESCALER GNATUS ULTRASONIC	UN	1	42.714	8.116	50.830
372	SWITCH ON/OFF ESCALER NSK SCALEX 880	UN	1	44.297	8.416	52.713
373	TANQUE AUXILIAR PARA AGUA UNIDAD ODONTOL	UN	1	43.049	8.179	51.228
374	TAPA PIEZA DE MANO NSK	UN	1	34.284	6.514	40.798
375	TARJETA DE CONTROL HOLDER AUTOMÁTICO 1/4	UN	1	155.391	29.524	184.915
376	TARJETA ELECTRONICA UNIDAD ODONTOLOGICA	UN	1	717.178	136.264	853.442
377	TE DE AIRE PARA CONEXIÓN	UN	1	8.558	1.626	10.184
378	TESTIGO 110V/AC	UN	1	38.448	7.305	45.753
379	TRANSDUCTOR DE DETECTOR FETAL FM200	UN	1	287.336	54.594	341.930
380	TURBINA NSK ESTANDAR PARA P.M.A.V.	UN	1	467.500	88.825	556.325
381	TURBINA NSK MINI PARA P.M.A.V.	UN	1	431.899	82.061	513.960
382	TURBINA PIEZA DE MANO CONCENTRIX	UN	1	492.191	93.516	585.707
383	TURBINA PIEZA DE MANO GNATUS LUXO	UN	1	610.865	116.064	726.929
384	TURBINA PIEZA DE MANO STARDENTAL UNIX	UN	1	491.708	93.425	585.133
385	TURBINA PUSH BOTTON PANAMX ESTANDAR	UN	1	542.670	103.107	645.777
386	TURBINA REF. PAX2-SU03	UN	1	475.014	90.253	565.267
387	UNIONES 1/4 A 1/4 UNIDAD ODONTOLOGICA	UN	1	1.666	317	1.983

388	UNIONES 1/4 A 1/8 UNIDAD ODONTOLOGICA	UN	1	1.666	317	1.983
389	UNIONES 1/8 A 1/8 UNIDAD ODONTOLOGICA	UN	1	1.666	317	1.983
390	VALVULA ALIVIO COMPRESOR FINI MED	UN	1	47.349	8.996	56.345
391	VÁLVULA CAMBIA VÍAS UNIDAD ODONTOLOGICA	UN	1	40.648	7.723	48.371
392	VALVULA CHEKER PARA COMPRESOR SCHULZ	UN	1	107.623	20.448	128.071
393	VÁLVULA EYECTOR UNIDAD ODONTOLOGI GNATUS	UN	1	63.394	12.045	75.439
394	VÁLVULA EYECTOR UNIDAD ODONTOLOGICA	UN	1	44.240	8.406	52.646
395	VÁLVULA ON/OFF UNIDAD ODONTOLOGICA	UN	1	39.407	7.487	46.894
396	VÁLVULA PILOTO UNIDAD ODONTOLOGICA	UN	1	56.212	10.680	66.892
397	VÁLVULA REGULADORA AGUA UNIDAD ODONTOLOG	UN	1	35.809	6.804	42.613
398	VALVULA RETENCIÓN 3/4p	UN	1	158.770	30.166	188.936
399	VÁLVULA SOLENOIDE UNIDAD ODONTOLOGICA	UN	1	239.162	45.441	284.603
400	VÁLVULAS PASO AIRE Y AGUA UNIDAD ODONTOL	UN	1	22.915	4.354	27.269
401	VIELA PARA COMPRESOR SCHULZ	UN	1	173.748	33.012	206.760
402	TARJETA DE MISCROSCOPIO OLYMPUS	UN	1	2.578.653	489.944	3.068.597

Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias, lo anterior aplica para todos los ítems.

CLAUSULA 6 APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente respaldado del Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 16725 del 15 de enero 2025, RUBRO PRESUPUESTAL A-02-02-01-004-008 APARATOS MEDICOS, INSTRUMENTOS OPTICOS Y DE PRECISION, RELOJES.**

CLÁUSULA 7 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: La DIRECCIÓN DE SANIDAD- DISPENSARIO MEDICO ORIENTE, se obliga a pagar el 100% del valor del contrato, de la siguiente forma:

Con recibo a satisfacción, mediante giros parciales dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de la facturación causada, de acuerdo a cortes parciales de recepción de los servicios y/o bienes, liquidación y cruce de cuentas, previamente coordinados con la entidad y cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Cumplimiento de los trámites de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato resultante.
2. Informe del Supervisor del Contrato.
3. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
4. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
5. Verificación por parte del MDN- EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD- DISPENSARIO MEDICO ORIENTE del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.
6. Acta de recibo parcial/total a entera satisfacción de los bienes y/o servicios facturados, expedida por el supervisor y representante del contratista.
7. Entrada al almacén “si aplica”
8. Documento equivalente a factura según artículo 3 del Decreto 522 de 2003.

9. La publicación de las facturas y/o documentos equivalentes en el SECOP y otros relacionados con la ejecución.

PARÁGRAFO ÚNICO: En el evento de prórroga en la entrega y/o prestación del servicio del objeto por causa imputable del contratista, el pago se postergará el mismo tiempo de la prórroga.

El oferente deberá tener en cuenta la distribución de presupuesto la cual no podrá sobrepasar el recurso asignado por rubro.

NOTA: *Dar cumplimiento a la factura electrónica causada y aprobada de acuerdo con los requisitos establecidos en la Resolución 0042 del 5 de mayo del 2020 de la DIAN, Directiva Presidencial N. 09 del 17 de septiembre de 2020 y la circular externa 016 del Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF nación del 9 de marzo de 2021.*

PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA**, EEMC SAS,** con NIT **800101378 4**, aporto con la oferta la siguiente Cuenta de corriente No. 03223665913 de BANCOLOMBIA

CLAUSULA 8 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga a cumplir las siguientes obligaciones para la buena ejecución del contrato:

OBLIGACIONES GENERALES

- **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

1. Suscribir el contrato en físico y en el SECOP II
2. Cumplir con las especificaciones técnicas de conformidad con el Estudio Previo de acuerdo al suministro a realizar.
3. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la correcta ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
4. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con la comunicación de aceptación de oferta y que hayan sido catalogados dentro de esta categoría por parte de la Entidad.
5. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos del DISPENSARIO MEDICO DE ORIENTE, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de la comunicación de aceptación de oferta o con posterioridad a la misma.
6. Constituir las garantías solicitadas en la aceptación de la oferta.
7. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para suscripción del contrato y para hacer efectivo los pagos.
8. Cargar dentro de la plataforma SECOP los documentos que en calidad de contratista deba cargar en la ejecución del contrato.
9. Presentar dentro del plazo de ejecución del contrato en medio magnético y físico al supervisor del contrato la información técnica necesaria para la identificación de cada uno de los elementos incluidos en el acuerdo de voluntades, para lo que deberá diligenciar la plantilla de catalogación, cuando aplique.
10. Entregar factura al supervisor del contrato, presentando al MDN- EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD- DISPENSARIO MEDICO ORIENTE en la sección de presupuesto las facturas a nombre de la Dirección General de Sanidad Militar – Dispensario Médico Oriente con NIT Nº 901541154-5 los cinco (5) primeros días del mes facturado, Radicar las facturas; anexando tres copias de la siguiente documentación:

 a. Original de la factura (3 copias)

NOTA: De conformidad con el Artículo 47 de la Ley 594 de 2000, los documentos de archivo, sean originales o copias deberán elaborarse en soportes de comprobada durabilidad y calidad, de acuerdo con las normas nacionales o internacionales que para el efecto sean acogidas por el Archivo General de la Nación. Para el efecto, el contratista deberá entregar la documentación en folios completos para sus respectivos pagos (No en medias hojas).

 b. Póliza y Aprobación de póliza
 c. Contrato (3 copias)
 d. Aportes parafiscales (3 copias)

Si el oferente maneja Operador tecnológico deberá allegar su facturación como se indica en la siguiente imagen:

C. Con el fin de identificar y direccionar correctamente la factura para la respectiva aprobación o rechazo, el proveedor debe diligenciar en su factura electrónica de venta en la sección de "Notas Finales" u "observaciones", lo siguiente: código de identificación de la entidad a la cual le van a enviar la factura (PCI)[8], número del contrato, y correo del supervisor, debidamente separados por punto y coma (;) entre #$ al inicio y #$ final, sin espacios según la siguiente estructura:

#$15-01-11-XXX;numerocontrato;pedro.perez@xxxx#$

Ejemplo:

#$15-01-11-XXX; numerocontrato;pedro.perez@sanidadfuerzasmilitares.mil.co#$

#$15-01-11-XXX; numerocontrato;pedro.perez@armada.mil.co#$

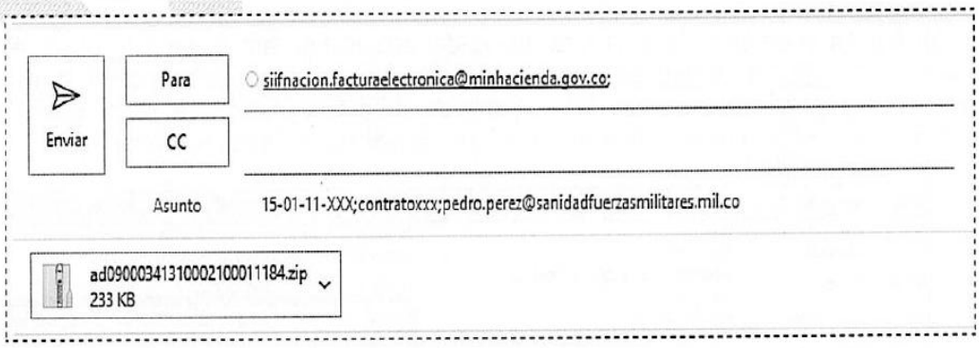
#$15-01-11-XXX; numerocontrato;pedro.perez@buzónejército.mil.co#$

#$15-01-11-XXX;numerocontrato;pedro.perez@fac.mil.co#$

$#15-01-11-081;CTO000DMORI;carteradmorifacturacion@gmail.com$#
Para el caso coloca el número del contrato correspondiente ejemplo 000

Si el oferente no maneja operador tecnológico deberá enviar su facturación de acuerdo a la siguiente imagen:

F. Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico – Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación (PCI) del Establecimiento de Sanidad Militar al cual pertenece el contrato o el servicio de urgencias, datos del contrato y correo del supervisor, debidamente separados por punto y coma (;), según el ejemplo:



Para enviar factura a factura de acuerdo a ejemplo

PARA; Siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
AUNTO; 15-01-11-081; CTO000DMORI;carteradmorifacturacion@gmail.com

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Cumplir con el sistema obligatorio de Garantía de Calidad, los requisitos rehabilitación y las condiciones sanitarias que fijen las autoridades competentes tanto del orden nacional como territorial.
2. En caso de presentarse algún defecto a la recepción del componente se garantizará su

reposición.

3. EL Contratista deberá entregar los materiales objeto de este proceso de contratación de acuerdo con las especificaciones técnicas de descritas en este estudio previo.
4. El contratista deberá contar con todas las herramientas, implementos y mecanismos de transporte necesarios que garanticen la entrega de los elementos en el Dispensario Médico Oriente.
5. Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.
6. El contratista deberá garantizar un medio idóneo de comunicación con el fin de dar soporte telefónico cuando se requiera.
7. Los repuestos suministrados y/o instalados deberán ser nuevos originales no remanufacturados.
8. Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.
9. Publicar la facturación emitida en la plataforma secopii

Todas las demás en cumplimiento a las normas legales vigentes.

CLAUSULA 9 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE EL Dispensario Médico Oriente se obliga a:

1. Informar por escrito al **CONTRATISTA** cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato.
2. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la correcta ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
3. Cargar dentro de la plataforma SECOP los documentos que deba cargar en la ejecución del contrato.
4. Cumplir con las condiciones establecidas en la invitación pública y la aceptación de oferta.
5. Pagar al contratista dentro de los términos fijados en el presente proceso de selección.
6. Responder los requerimientos de los proponentes dentro de los plazos y en la oportunidad fijada en la Ley.

CLAUSULA 10 RESPONSABILIDAD: El contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

CLÁUSULA 11 INDEMNIDAD: El contratista se compromete a mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones negligentes u omisiones durante la entrega de los bienes y/o servicios descritos.

CLÁUSULA 12 MULTA: Si durante la ejecución del contrato se evidencia que el contratista incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá multas equivalentes al 1% del valor del contrato, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el **30%** del valor total del contrato incumplido. En caso que el incumplimiento parcial sea respecto del cronograma de ejecución se impondrá como multa el equivalente al 0.5% del valor de las actividades no ejecutadas y programadas, por cada día calendario de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 30% del valor total del bien dejado de entregar.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley;

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

CLÁUSULA 13 CLAUSULA PENAL: Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento por parte del contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el contratista pagará a la entidad una suma equivalente al **20%** del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del contratista.

Parágrafo 2. El contratista manifiesta y acepta que la entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

El valor pagado a título de clausula penal ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

CLÁUSULA 14 CLAUSULAS EXCEPCIONALES: Se entienden incorporadas al contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLAUSULA 15 GARANTÍAS: El contratista deberá constituir la garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato a favor del DISPENSARIO MEDICO DE ORIENTE, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato, para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

Amparo	POLIZAS EXIGIBLES
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Suficiencia de la garantía de cumplimiento del contrato: Por un valor equivalente al 20% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y de la prorrogas a las que hubiere lugar y cuatro (04) meses más, contados a partir de la fecha de terminación del contrato.

Calidad del bien y/o servicio	Suficiencia Calidad del Bien y/o servicio: Por un valor equivalente al 20% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y de la prorrogas a las que hubiere lugar y cuatro (04) meses más, contados a partir de la fecha de terminación del contrato.
pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Suficiencia de la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de terminación del contrato.

Nota 1: Las garantías deberán ser constituida dentro de los **TRES (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.**

Nota 2: En el evento que surjan modificaciones al contrato, el contratista deberá ajustar las garantías exigidas.

PARÁGRAFO PRIMERO: En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión.
En todo caso EL CONTRATISTA deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de los siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el CONTRATISTA podrá declarar la caducidad del presente contrato.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas.

CLÁUSULA 16 LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución será en la ciudad de Villavicencio-Meta, en el KM 07 VIA PUERTO LOPEZ - DISPENSARIO MEDICO DE ORIENTE.

CLAUSULA 10: DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO: El supervisor de la ejecución y cumplimiento de la presente aceptación de oferta está a cargo de la señora **SV. ANA CAROLINA IBARRA DÍAZ y/o quien haga sus veces,** debidamente nombrado mediante acto administrativo motivado y notificado, quien llevara a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad a lo dispuesto en la ley 1474 de 2011; tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución de la aceptación de oferta, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases de la aceptación de oferta, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI con la firma de la presente aceptación de oferta, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley.

El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El DISPENSARIO

MEDICO ORIENTE – DMORI ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución de la aceptación de oferta que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas:

a) Verificar que el objeto del contrato se cumpla íntegramente con las especificaciones Técnicas y que se preste el servicio con la eficacia y la calidad que el paciente requiera, cuando aplique.
b) Verificar que el valor del contrato concuerde con el valor facturado.
c) Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.
d) Exigir al contratista las certificaciones correspondientes al cumplimiento de aportes parafiscales en cada pago que se deba realizar.
e) Elaborar el documento o suscribir el acta de iniciación del contrato cuando sea el caso.
a) Suscribir las actas de recibo final de los servicios del contrato.
b) Rechazar el servicio que a su criterio no cumplan las normas técnicas descritas en el presente contrato.
c) Rendir informes cuando lo considere necesario, al Ministerio de Defensa (Ordenador Del Gasto) sobre el avance y ejecución del contrato.
d) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
e) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.
f) Atender y resolver en coordinación con el Ministerio de Defensa todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en los aspectos técnicas, descritos en las normas técnicas que rigieron el proceso de contratación.
g) Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, En caso contrario deberá dar aviso de esta circunstancia al área de contratos del Ministerio. Verificar que las garantías que ampara el cumplimiento total del contrato se encuentren vigentes e informar en su oportunidad al Ministerio sobre los inconvenientes presentados.
Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.
f) La revisión de los documentos y antecedentes del contrato suscrito y de los derechos y obligaciones de las partes y en particular, los mecanismos establecidos en el contrato para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.
g) Ejercer vigilancia y control de la ejecución del contrato, para garantizar al DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI que las obligaciones contractuales a cargo del contratista se han cumplido y que este puede tramitar los pagos correspondientes al contratista.
h) La presentación mensual de informes sobre la ejecución del contrato y en especial el informe anexo al acta de recibo parcial y/o final de bienes o servicios que sustente el debido pago de las obligaciones contraídas por el contratista.
i) La elaboración y envío de proyectos de actas de liquidación de los contratos, acompañadas de sus documentos soportes, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes, en caso de divergencias presentadas.
j) Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes o servicios contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. De presentarse dudas con este particular se formulará por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia.
k) En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el Supervisor deberá suscribir conjuntamente con el contratista y el competente contractual, las actas de iniciación o de recibo de bienes y/o servicios, dentro del término que se haya establecido en el contrato. Copia de estas actas se enviarán dentro de los tres (3) días hábiles a la Sección de Contratación para su respectiva incorporación en la respectiva carpeta del contrato.

l) Cuando se requieran cronogramas o programación de actividades al contratista para la ejecución del objeto contratado, el Supervisor los exigirá y recibirá para su control, dentro de los plazos estipulados en el contrato. Copia de estos cronogramas o programación de actividades deben enviarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo, a el Dispensario Médico Oriente para su correspondiente archivo en la carpeta del contrato.

m) El Supervisor podrá citar o convocar a reuniones al contratista, al competente contractual, a quienes tengan interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración del pliego y en la elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo.

n) De estas reuniones levantará un acta suscrita por los que en ella intervinieron y la misma contendrá como mínimo los asuntos discutidos, las decisiones, acciones y compromisos a ejecutar, copia de ella se enviará al Dispensario Médico Oriente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, para su correspondiente archivo.

o) El supervisor del contrato, si la naturaleza del mismo lo requiere y así se hubiere estipulado en la minuta del contrato, deberá elaborar actas de recibo parcial de bienes o servicios, las cuales suscribirá conjuntamente con el contratista. El valor de los bienes o servicios que por estas actas se recibe no podrá ser inferior al porcentaje estipulado en el contrato. El original de estas actas, deberá remitirse al área de contratos, para lo de su competencia.

p) El Supervisor debe exigir la buena calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios que sean contratados, y abstenerse de dar el respectivo cumplido si estos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas, para lo cual el supervisor debe mantener control y coordinación permanente sobre el desarrollo del contrato, de tal manera que implemente actividades, tales como, reuniones con el comité evaluador y contratista, visitas que sean pertinentes a las empresas y otras que se estimen convenientes y necesarias.

q) El Supervisor deberá verificar que el contratista entregue los bienes y/o servicios que ofertó. En el evento que, por concepto técnico, alguno de los bienes y/o servicios no sean acorde con el contrato y la oferta, este exigirá al contratista su modificación en el menor tiempo posible o en el indicado en el contrato.

r) El supervisor exigirá el total cumplimiento de los cronogramas pactados en los contratos y solo podrá recomendar su modificación, cuando por razones técnicas o dada la naturaleza del contrato, esto se haga necesario. Cualquier modificación que afecte el plazo de ejecución del contrato, solamente será autorizada por el competente contractual.

s) El supervisor resolverá todas las consultas presentadas por el contratista y hacer las observaciones que estime conveniente. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no se puedan resolver por el supervisor, este las remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, al competente contractual para su consulta y decisión.

t) Si es necesario, el supervisor solicitará la suspensión temporal de la ejecución de un contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan tales hechos, ante el competente contractual para que este emita su autorización, si el competente contractual aprueba y suscribe la suspensión del contrato, la Sección de Contratación, elaborará el acta de suspensión. El supervisor para todos los eventos de suspensión de un contrato, al desaparecer los hechos que originaron su suspensión solicitará su reiniciación dejando constancia de tiempo total de la suspensión temporal y del vencimiento final del contrato, incluyendo reajustes si proceden.

u) Verificar que las garantías que ampara el cumplimiento del contrato, permanezcan siempre vigentes e informar en su oportunidad a la Sección de Contratación.

LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

CLÁUSULA 18 INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 19 INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA: El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 20 CESIÓN: El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 21 LIQUIDACIÓN: El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de acuerdo a la Ley 80 de 1993.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 22 CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el DISPENSARIO MEDICO DE ORIENTE podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, y Ley 418 de 1997, artículos 90 y siguientes del capítulo II, podrá declararse la caducidad del contrato en los

términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993."

CLÁUSULA 23 SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y la entidad con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique al menos someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA 24 APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones por las leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza.

CLÁUSULA 25 PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y A R L), por lo cual, el incumplimiento será causal para que el DISPENSARIO MEDICO DE ORIENTE le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA 26 DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación Publica y/o Pliego de condiciones definitivo, formularios anexos, Adendas (si hubiera lugar), formularios de respuestas.
3. Propuesta presentada por el contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato

CLÁUSULA 27 DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD: El CONTRATISTA declara, bajo juramento, el cual se entiende prestado con la sola suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8o. de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222 de 1995 y 550 de 1999.

CLÁUSULA 28 DOMICILIO LEGAL: Las partes contratantes declaran que, para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan la ciudad de Villavicencio, Colombia como su domicilio contractual.

CLÁUSULA 29 PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto y el contratista. Para su ejecución, se requiere la aprobación de las garantías, expedición del Registro Presupuestal correspondiente y suscripción del acta de inicio.

Para constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Villavicencio, a los 21 días del mes de agosto de 2025.

LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO - DISPENSARIO MEDICO ORIENTE

Mayor JUAN SEBASTIAN SALAZAR ÑAÑEZ
Subdirector Administrativo Y Financiero DMORI
(Ordenador del Gasto)

POR EL CONTRATISTA,

EEMC SAS
NIT **800101378 4**
Representante legal OSCAR ERNESTO MEDINA MARTINEZ
C.C. No. 79.352.808 de Bogotá

SV. HERMINSON LOZANO VALENCIA
Comité Técnico Estructurador

SV. ANA CAROLINA IBARRA DÍAZ
Supervisor del Contrato.

ABG. EDGAR FERNEY GUTIERREZ ROJAS
COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR

CONT. PUB. MARIA ALEJANDRA SANABRIA NEIVA
COMITÉ ECONÓMICO Y FINANCIERO ESTRUCTURADOR

Vo. Bo **SS. JORGE LEONARDO BELTRAN RODRIGUEZ**
Jefe Oficina de Contratos DMORI